ORDENANZA Nº 3.299.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el último párrafo del artículo 5º de la ordenanza Nº 3.276/02, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Si se incurriera en cualquiera de los supuestos mencionados precedentemente, la Dirección de Rentas Municipales exigirá la totalidad de las deudas no prescriptas".

Art. 2º.- Agrégase en la ordenanza Nº 3.276/02, un artículo 8º bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 8º Bis.- Los contribuyentes de la tasa por servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribuciones que Inciden sobre la Publicidad y Propaganda, que cesen en su actividad económica o que efectúen transferencia y/o Cambio de Titularidad, deberán tener abonados los anticipos correspondientes a los periodos fiscales no prescriptos".

Art. 3º.- Agrégase en el artículo 9º de la ordenanza Nº 3.276/02, un inciso d) el que quedará redactado de la siguiente manera:

"d) Los contribuyentes de las tasas por Servicios a la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios y Contribuciones que inciden sobre la Publicidad y Propaganda, que cesaron en su actividad económica con anterioridad al 01/07/02".

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 26 de noviembre de 2002.